



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ CAMPUS ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA UVC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUBSECUENTE "EL IEEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).
- II. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCÍVICA donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023.

En atención al punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, se propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.





Asimismo, la ENCCÍVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación de la ENCCÍVICA.

- III. El día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, en materia de tareas, difusión implementación, desarrollo y evaluación de la cultura cívica "EL IEEZ" se adhirió a las líneas y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- IV. El día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, "EL IEEZ" y el Instituto Nacional Electoral firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, mediante la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- V. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós. Documento que contempla entre otros el componente denominado "Educación Cívica y Democrática", cuyo objetivo general es la "Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto", y cuyo objetivo específico, entre otros, es el de "Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática", para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de "Generar alianzas estratégicas", a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.

## DECLARACIONES:

## I. Declara "LA UVC":





- **I.1.** Que es una institución privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida e integrada al Sistema Educativo Estatal y al Sistema Educativo Nacional.
- **I.2.** Que parte de sus objetivos primordiales son desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos de investigación, fomento y difusión en todas sus ramas, la formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación en los niveles de educación media y media superior, promoción de estudiantes, profesionistas y personal de otros centros similares en el Estado.
- I.3. Que tiene la capacidad legal para la celebración del presente convenio y su representante cuenta con la personalidad jurídica para intervenir en este acto según se desprende del acta protocolizada número veinte mil quinientos ochenta y seis (20,586) volumen cuatrocientos ochenta y uno (481) pasada ante la fe del Notario Público número siete (7) Licenciado Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas y registrada mediante documento 3932, en fecha siete (7) de abril de dos mil diez (2010), libro 28, folios 176-183 del Volumen LI, Sección Tercera, de la cual se desprende que el Ingeniero Carlos Gabriel López Aranda Ramírez es el presidente de la Asociación denominada "Universidad de la Vera-Cruz" por lo que se encuentra legalmente facultado para la firma de convenios de colaboración con otras instituciones de carácter público o privado, ya que esta facultad le fue otorgada mediante dicho protocolo jurídico para la realización de estos actos tal como lo establece en su artículo 29, inciso I), página 9, segundo párrafo.
- I.4. Que "LA UVC" hará del conocimiento al sector estudiantil el estado de secrecía que guardarán respecto a la información a la cual tengan alcance y/o acceso en las prácticas del servicio social de "EL IEEZ", lo anterior para no contravenir los lineamientos o los intereses de este último, tomando en consideración que la reserva de dicha información no será obstáculo en los objetivos principales de "LA UVC".





- **I.5.** Que su domicilio legal es Boulevard López Portillo número 250, Colonia Arboledas, Código Postal 98618 en Guadalupe, Zac., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- **I.6.** Que cuenta con la estructura, los recursos necesarios, tiene acceso a la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este Convenio.

## II. Declara "EL IEEZ":

- **II.1.** Que en atención a las disposiciones de los artículos 41, Base V, apartado C, párrafo primero, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, y 38, fracción XIII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>, **"EL IEEZ"** ejercerá las funciones inherentes a la educación cívica con perspectiva de género, así como suscribir convenios en esta materia.
- **II.2.** De conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II, de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, **"EL IEEZ"** es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones de la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; 38, párrafo I de la Constitución Local; 3, numeral 2; 5, fracción II, inciso c); 372, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica, el Consejo General

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo posterior Constitución Local.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica.





es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad con perspectiva de género.

- **II.4.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, III, VI, VIII y IX, de la Ley Orgánica, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.
- **II.5.** Que el artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, señala que "**EL IEEZ**" tiene como atribuciones desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.
- **II.6.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX y L de la Ley Orgánica, el máximo órgano de dirección de "**EL IEEZ**", tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros, con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.
- **II.7.** Que los artículos 387 de la Ley Electoral y 28 numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, señalan que el Consejero Presidente del Instituto previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Electoral.





- **II.8.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica, el Presidente de "**EL IEEZ**" tiene entre otras sus atribuciones: representarlo legalmente, dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de coordinación entre "**EL IEEZ**" y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- **II.9.** Que el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas es Consejero Presidente de "**EL IEEZ**", en términos del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- **II.10.** Que el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica establece que el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre "**EL IEEZ**", así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- **II.11.** Que el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, es Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "**EL IEEZ**", en términos de lo previsto en el Oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, del 19 de enero de 2022.
- **II.12.** Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número doscientos treinta y seis (236), Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.





## III. De "LAS PARTES":

- **III.1.** Que reconocen la personalidad con la que ostentan y suscriben en el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- **III.2.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que La relación entre "LAS PARTES" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género; así como en la cooperación, la coordinación, el apoyo y el respeto mutuo, de conformidad con las siguientes

# CLÁUSULAS:

## PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación en el ámbito de la competencia de "LA UVC". Así como en materia de educación, apoyos interinstitucionales, prestadores de servicio y prácticas profesionales.

### SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

Para la ejecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" convienen llevar a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes líneas de acción:





- Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
- **2.** Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos, particularmente los derechos políticos con perspectiva de género y prevención de la violencia política en razón de género.
- **3.** Apropiación del derecho a saber; para el ejercicio de los derechos humanos y en particular de los derechos políticos electorales.
- **4.** Creación de espacios para el diálogo democrático en materia de paridad de género;
- 5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
- Promoción de la cultura cívica con perspectiva de género en los entornos escolares, y
- **7.** Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

## **TERCERA. COMPROMISOS**

"LAS PARTES" se comprometen para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula primera del presente instrumento jurídico, a lo siguiente:

- I. A difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance, así como en sus diversos niveles educativo los mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, participación ciudadana, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género y promoción de la cultura de la paz que produzcan.
- **II.** Realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, valores democráticos, y de la paridad entre los géneros.





- **III.** Impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio.
- **IV.** Crear, articular y fortalecer redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción de la Cláusula segunda de este instrumento.
- **V.** Realizar y participar en eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
- VI. Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y Juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral.
- VII. Las demás que "LAS PARTES" determinen.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de Convenios específicos.

# **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

En el caso de actividades o programas que se desprendan de este convenio y que por su naturaleza o para su ejecución requieran de un tratamiento especial o especificidad particular, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.





Los Convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

# QUINTA. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en "LA UVC", así como concursos de oratoria y debate, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de las y los jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.

#### **SEXTA.DE LOS CONTENIDOS**

Los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado, para tal efecto por "LAS PARTES".

### SÉPTIMA. DE LOS MATERIALES

Los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan por parte de "LA UVC" y/o por "EL IEEZ", serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas y conforme a los contenidos aprobados para su desarrollo.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES

I. "LA UVC" se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica, así como de paridad entre los géneros; por su parte "EL IEEZ" se compromete a impartir los programas y concurso que de común





acuerdo determinen en materia de cultura cívica y democrática, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas. Siempre en el marco de la planeación y calendarización de los ciclos escolares de todos los niveles.

II. Cuando se trate de programas específicos propuestos por "EL IEEZ", éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de "LA UVC" para su adecuado desarrollo.

## NOVENA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"EL IEEZ" se compromete a brindar espacios para que las y los alumnos de "LA UVC" de diversas Licenciaturas realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las distintas áreas de "EL IEEZ", y a otorgar facilidades al personal de "LA UVC" para que realice actividades de difusión de la oferta educativa en sus instalaciones.

# **DÉCIMA. ENLACES**

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de los compromisos asumidos en este Convenio, designan a las siguientes personas, como responsables de dar seguimiento a este instrumento jurídico:

- a) Por parte de "EL IEEZ", Ing. Martina Lara González. Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y Mtra. Ana Claudia Nuñez Vargas, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.
- **b)** Por parte de "LA UVC", al M. A. Emmanuel Salas Enciso Director Ejecutivo de UVC.

## DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.





Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

## DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

# DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el presente Convenio será pública y "LAS PARTES" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

## DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, "LAS PARTES", deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social,





salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

# DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio, se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que "LAS PARTES" únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las "PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de la Propiedad Industrial.

## **DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

## DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.





En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

# DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".





En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por "LAS PARTES", éstas convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes locales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y estando de acuerdo con las estipulaciones anteriores, se firma este Convenio, por duplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los\_\_ días del mes de\_\_\_\_del dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

POR "EL IEEZ"

POR "LA UVC"

MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS

CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA RAMÍREZ

DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ Y COLEGIO SANTA ELENA

LIC. JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS M.A. EMMANUEL SALAS ENCISO DIRECTOR EJECUTIVO DE UVC Y CSE





# **TESTIGOS**

	L.A.E.T. DANIELA SALAZAR NUÑEZ			

el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_de dos mil veintidós, documento que consta en \_\_\_ (\_\_\_\_) fojas útiles.